



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecisiete horas con ocho minutos del dieciocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-350/2021 y sus acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Miguel Ángel Villa Acosta, representante propietario del Partido Encuentro Solidario, en contra del escrutinio y cómputo de la Elección para las diputaciones locales de mayoría relativa del Distrito 06; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-350/2021, Y ACUMULADOS JIN-362/2021, JIN-376/2021. ACTORES:PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUÁREZ DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO INSTRUCTOR: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIADO: AZUCENA MABEL VILLALOBOS SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FLORES, EDUARDO ROMERO TORRES. COLABORÓ: VANESSA ALEJANDRA MENA GARCÍA. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. PROCEDENCIA. 4. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 5. ANÁLISIS DEL CASO. 6. CUESTIÓN PREVIA. 7. ESTUDIO DE FONDO. 8. DETERMINACIÓN. 9. EFECTOS. 10. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 1699 BÁSICA, 1702 CONTIGUA 1, 1779 BÁSICA, 2149 BÁSICA Y 2179 BÁSICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SENTENCIA. SEGUNDO. SE MODIFICA EL CÓMPUTO DISTRITAL REALIZADO POR LA ASAMBLEA CON EL CÓMPUTO ELABORADO POR EL TRIBUNAL, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL PUNTO 8. TERCERO. SE CONFIRMA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EMITIDA POR LA ASAMBLEA A FAVOR DE AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ Y JAEI ARGUEYES DÍAZ COMO PROPIETARIA Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. NOTIFÍQUESE. EN TÉRMINOS DE LEY. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General